

*La Junta general de Sanidad de este Reyno, que presido como Vice-Regente de su Real Audiencia por Delegacion del Exmo. Sr. Capitan General, noticiosa de la falta de observancia que tiene lo establecido y mandado en la Instruccion comunicada á los Pueblos acerca de que se hagan Guardias y Rondas, y que á los que viagen para esta Capital, y otras partes se les den las Boletas de Sanidad, y Pasaportes por el orden y modo que en aquella se dispone; estaba en cumplimiento de su Instituto, y exercicio de sus facultades para resolver lo conveniente á su mas exácto cumplimiento en Junta de diez del corriente, á cuyo tiempo habiendosela dado parte por el Conde de Casal, Caballero Maestrante, que se hallaba de guardia en la Puerta de S. Vicente, que muchos pasajeros de varios Lugares, y de la Ciudad de San Felipe se venian sin Boleta de Sanidad por haberseles manifestado ser ya inútiles, y que en dicha Ciudad se habian quitado las Guardias: En su inteligencia, y con el objeto de precaver los perjuicios que de ello pueden seguirse, resolvió que se escribiese Carta al Corregidor de San Felipe (como se escribió) para que dispusiera que así en aquel Pueblo, como en los demas de su Partido, continuasen las Guardias y Rondas, y que se diesen á los que viajasen para Valencia y otras partes las Boletas de Sanidad y Pasaportes por el orden y modo como se estableció y dispuso en la Instruccion que le estaba comunicada; y que dichas Guardias y Rondas no cesasen así por mar como por tierra hasta que por esta Junta ó por la Superioridad otra cosa se determine,*

*En la Villa de Valencia á diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y tres años.*

